


| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD CENTRAL | RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 2 de 2024 | Única Versión Enero 23 de 2024 |
| | | Página 1 de 2 |

“Mediante la cual se modifica la conformación del Consejo de la Escuela de Estudios Transversales de la Universidad Central y se establecen sus funciones”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 21 de 2020, se transformó la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte en cuatro escuelas, entre ellas, la Escuela de Estudios Transversales.

Que, en el artículo 14 del citado Acuerdo, se precisó que dicha escuela tendría un Consejo de Escuela, cuya composición y funciones serían determinadas mediante resolución rectoral.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Rectoral N.º 47 de 2021, se estableció la conformación y funciones del Consejo de la Escuela de Estudios Transversales, no obstante, dadas las dinámicas propias de la Institución se estimó pertinente ajustar la conformación del Consejo de la Escuela de Estudios Transversales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º. Conformación. El Consejo de la Escuela de Estudios Transversales estará conformado por:

1. El Director de la Escuela de Estudios Transversales, quien lo presidirá.
2. El Secretario Académico, de currículo y de profesores, quien a su vez tendrá la secretaría técnica del Consejo.
3. Los líderes de las líneas académicas de la Escuela de Estudios Transversales.

Parágrafo. Según los temas a tratar en cada sesión, el presidente del Consejo podrá convocar, en calidad de invitados, a diversos integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2º. Funciones. El Consejo de la Escuela de Estudios Transversales tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y actualizar el Proyecto Académico de Escuela, para la aprobación del Consejo Académico.

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD CENTRAL | RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 2 de 2024 | Única Versión Enero 23 de 2024 |
| | | Página 2 de 2 |

2. Proponer y gestionar el componente curricular transversal institucional para el desarrollo de la formación integral en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad, en coordinación con otras escuelas y facultades, según lineamientos institucionales.
3. Estudiar y aconsejar acerca de la formulación y actualización de los planes de estudio de los programas de pregrado y posgrado de las demás facultades y escuelas, en lo concerniente a la formación en competencias generales.
4. Proponer, estudiar y conceptuar sobre propuestas y proyectos extracurriculares y de educación continua que apunten a la formación integral.
5. Estimular la formación en competencias generales y su respectiva evaluación, tanto en el núcleo transversal institucional como en los componentes específicos de escuelas, facultades y programas.
6. Diseñar estrategias pedagógicas novedosas para la integralidad formativa y la interdisciplinariedad
7. Aplicar el reglamento disciplinario docente.
8. Evaluar periódicamente los sílabos y planes de los cursos académicos del núcleo transversal, asegurando su actualización, pertinencia y calidad curricular. En caso de que el comité lo considere necesario, podrá solicitar la aprobación del Consejo Académico, en los cambios mayores que puedan requerirse.

ARTÍCULO 3º. Reuniones. El Consejo de la Escuela de Estudios Transversales se reunirá ordinariamente una vez al mes, por convocatoria del presidente del Consejo y extraordinariamente cuando éste lo considere necesario.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Consejo; en ésta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral 47 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General